

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.993/16

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A U T O

En ARENAS DE SAN PEDRO, a veintidós de Diciembre de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a JUAN CARLOS PEINADO MANGAS como responsable de un delito LESIONES y otra falta de DAÑOS a las penas que constan en la sentencia y se dan por reproducidas, la cual ha sido notificada a las partes sin que, transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma, por lo que ha sido declarada firme.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que la sentencia dictada en un juicio de faltas se llevará a efecto inmediatamente, si hubiere alcanzado el carácter de firme, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

En el caso de que la sentencia haya sido apelada, prevé el artículo 977 de la misma Ley Procesal que el órgano que la hubiese dictado mandará devolver al juez los autos originales con certificación de la sentencia dictada para que proceda a su ejecución.

En virtud de lo expuesto, procede llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia, acordando la práctica de las diligencias necesarias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

#### PARTE DISPOSITIVA

**SE ACUERDA** la práctica de las siguientes diligencias para llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia:

REQUIÉRASE AL CONDENADO A FIN QUE PROCEDA AL PAGO DE LA MULTA E INDEMNIZACIONES IMPUESTAS EN SENTENCIA, LIBRÁNDOSE A TAL FIN EL OPORTUNO EXHORTO AL JUZGADO DE PAZ DE MUÑANA.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante interposición de RECURSO DE REFORMA en tres días ante este Órgano judicial.

Así lo manda y firma D<sup>a</sup>. PALOMA MARTIN GALLEGO, JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º. 1 de ARENAS DE SAN PEDRO. Doy fe.

EL/LA JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación y requerimiento a JUAN CARLOS PEINADO MANGAS, expido la presente en Arenas de San Pedro a 29 de julio de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*

